



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000159 DE 2011

(15 JUN 2011)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000097 del 5 de abril de 2011"

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el numeral 13 del artículo 3º del Decreto 2478 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No 000097 del 5 de abril de 2011, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estableció como precio mínimo de garantía la suma de cinco millones de pesos Mcte., (\$5.000.000) por tonelada de fibra de algodón a los productores de la Cosecha Interior de 2011.

Que el párrafo cuarto del artículo quinto de la Resolución No. 000097 del 5 de abril de 2011, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, únicamente tendrá en cuenta para la liquidación y compensación de que trata el artículo 5, los contratos de compraventa que hayan sido firmados y/o recibidos hasta el 15 de junio de 2011.

Que debido a los altos precios de fibra de algodón y a la Reforma Arancelaria llevada a cabo en noviembre del 2010, por la cual el arancel para importar fibra de algodón se igualó al arancel para importar hilazas, se han incentivado las importaciones de hilazas y en consecuencia, la industria y los algodoneros no han llegado a un acuerdo final sobre la compra de la totalidad de la cosecha de algodón, la cual se estima en 15.088 toneladas.

Que la Confederación Colombiana de Algodoneros (Conalgodón), a través de comunicación dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, solicita la modificación del artículo quinto, párrafo cuarto de la mencionada Resolución, con el fin de ampliar el plazo para enviar los contratos de comercialización de la Cosecha del Interior, hasta el 31 de julio del año en curso.

Que analizada la situación, la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conceptúa viable ampliar la fecha límite de que trata el párrafo cuarto del artículo quinto, hasta el 31 de julio de 2011.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 000097 del 5 de abril de 2011"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el párrafo cuarto, del artículo quinto de la Resolución No. 000097 del 5 de Abril de 2011, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO CUARTO.- Para la liquidación y pago de la compensación, el MADR únicamente tendrá en cuenta los contratos de compraventa que hayan sido firmados y/o recibidos hasta el 31 de julio del 2011. Solamente se aceptarán modificaciones a los contratos suscritos conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo tercero de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Vigencia. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, 05 JUN 2011


JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Dirección Cadenas Productivas

Estado: Javier Gómez y Sofía Ortiz

Aprobó: Humberto Guzmán

Revisó: DAI

Juana Venegas

Alexandra García Ramírez